

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1123 DEL 2002

(19 DIC 2002)

"Por la cual se racionaliza el parque automotor de la empresa Cooperativa de Transportadores del DóM Ltda., CoopedóM Ltda., " RIT 881.000.890-7 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 108 de 1993, 338 de 1995, y Decretos 1771 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 7901 del 21 de noviembre de 2002, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del DóM Ltda., CoopedóM Ltda., solicita racionalización del parque automotor para reemplazar 6 vehículos del grupo A por 4 vehículos del grupo B, según Decreto 171 de 2001.

Que con radicado 6307, del 10 de diciembre de 2002, el representante de CoopedóM Ltda., solicita el radicado anterior en lo que se refiere a tarifas.

Que mediante Resolución 8858 del 25 de octubre de 2002, se racionalizó el parque automotor de CoopedóM Ltda., para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, así:

Capacidad	Máxima	Mínima
Grupo A	12	10
Grupo B	30	24
Grupo C	18	15

Que el Artículo 50 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 establece la equivalencia que se tendrá en cuenta. Del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de cinco (5) años (1).

Del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, será de tres (3) años (2).

Que la Dirección Departamental Boyacá del Ministerio de Transporte considera procedente la solicitud de cambio de 6 vehículos del grupo A por 4 del Grupo B, entonces la racionalización de la capacidad transportadora de CoopedóM Ltda., queda así:

RESOLUCION No. **1123** DEL **2002**

19 DIC 2002
"Por la cual se racionaliza el parque automotor de Transportadores del D.M. Ltda., "Dorceda Ltda." NT 691.668.670-7 para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Capacidad	Máxima	Mínima
Grupo A	6	5
Grupo B	34	28
Grupo C	18	15

Que se atribuya al Ministerio de Transporte regular la Actividad Transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Racionaliza la Capacidad Transportadora de la empresa Capacidades de Transportadores del D.M. Ltda., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, así:

Capacidad	Máxima	Mínima
Grupo A	6	5
Grupo B	34	28
Grupo C	18	15

ARTICULO SEGUNDO: La empresa DORCEDA LTDA. debe ser las rutas Soatá - Caceres y viceversa, Soatá - Chía y viceversa y Soatá - San Mateo y viceversa, hasta 4 vehículos del grupo B.

ARTICULO TERCERO: Los conductores de Teniente y Transporte competentes votaran por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Dentro la presente Resolución proceda de la vía gubernativa de trámite de regulación ante la Dirección Territorial de Tránsito y Vehículos al ser expedida ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 DIC 2002

Dada en Bogotá, a los _____

TRISO ALFONSO GONZALEZ RUIZ

Dir. / Es.